

gadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

i) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Proyecto Melilla S.A., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le se requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 7. Acumulación de ayudas e incompatibilidades

1.- Las ayudas a la contratación previstas en estas bases serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo o ligadas a la creación de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

2. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.-€ y de 100.000.-€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 8.- Cuantía de las subvenciones.

1.- Base de cálculo: Es el importe de la cuota patronal (excluida la prima de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), calculada sobre el importe del Salario Mínimo Interprofesional anual

aprobado por RD 2128/2008 de 26 de Diciembre (BOE 314 del 30/12/2008), correspondiente al año 2009 (pagas extras incluidas, calculada $624 \cdot 14 = 8.736/12 = 728$ €/mes)

2.- Contratos a jornada completa:

a) Para los contratos de 12 meses a jornada completa se subvencionarán con una ayuda del 75% sobre la Base de cálculo, con el límite total máximo de 2.000,00.-€ .

b) Para los contratos superiores a 12 meses e inferiores a 24 meses a jornada completa se subvencionarán con una ayuda del 85% sobre la Base de cálculo, con el límite de 187,50€/mes y hasta un máximo de 4.500,00.-€ .

c) Para los contratos indefinidos a jornada completa se subvencionarán dos años con una ayuda del 100% sobre la Base de cálculo, con el límite total máximo de 5.000,00.-€ .

3.- Contratos a media jornada:

a) Para los contratos de 12 meses a media jornada se subvencionarán con una ayuda del 75% sobre la Base de cálculo, con el límite total máximo de 1.000,00.-€ .

b) Para los contratos superiores a 12 meses e inferiores a 24 meses a media jornada se subvencionarán con una ayuda del 85% sobre la Base de cálculo, con el límite de 93,75€/mes y hasta un máximo de 2.250,00.-€ .

c) Para los contratos indefinidos a media jornada se subvencionarán dos años con una ayuda del 100% sobre la Base de cálculo, con el límite total máximo de 2.500,00.-€ .

4.- Contratos realizados con mujeres. En el caso de que los contratos se realicen con mujeres, los límites aplicados en todos los casos del artículo 8.2 y 8.3, se verán incrementados en un 10%.

5.- Para aquellos sectores incluidos en la Orden TAS/471/2004, de 26 de Febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla, y mientras dicha orden sea prorrogada la subvención resultante, se minorará en un 40%,.

El límite máximo por beneficiario, para este tipo de ayudas no podrá exceder de:

- La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.